

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

3484 Orden de la Consejería Infraestructuras y Desarrollo Territorial, por la que se modifica la Orden de 29 de diciembre de 2022 por la que se convocan las ayudas destinadas a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, la Orden de 1 de julio de 2024 por la que se convocan las ayudas del programa destinado al alquiler de vivienda, la Orden de 6 de marzo de 2025 por la que se convocan las ayudas correspondientes al «Bono Alquiler Joven» 2.ª convocatoria y la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convocan las ayudas destinadas a la mejora de la accesibilidad en viviendas, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regulador del «Bono Alquiler Joven» y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, recoge los programas de ayuda destinados al acceso a la vivienda, entre los que se encuentra el programa de ayudas al alquiler general y el programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, incluyendo este último dos líneas de ayudas o subprogramas, el relativo a la ayuda para el pago de la renta del alquiler o precio de cesión en uso de la vivienda o habitación habitual y permanente y el subprograma de ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana suscribieron, el 2 de noviembre de 2022, un convenio para la ejecución del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 en la Región de Murcia.

En este marco se publicaron las Órdenes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 29 de diciembre de 2022 por la que se convocan las ayudas destinadas a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico (extracto publicado en el Suplemento n.º 13 del BORM n.º 300, de 30/12/2022), la Orden de 1 de julio de 2024 por la que se convocan las ayudas del programa destinado al alquiler de vivienda (extracto publicado en el BORM n.º 155, de 5/07/2024), la Orden de 6 de marzo de 2025 por la que se convocan las ayudas correspondientes al «Bono Alquiler Joven» 2.ª convocatoria (extracto publicado en el BORM n.º 60, de 13/03/2025), y la Orden de 29 de diciembre de 2022 por la que se convocan las ayudas destinadas a la mejora de la accesibilidad en viviendas (extracto publicado en el Suplemento n.º 13 del BORM n.º 300, de 30/12/2022)

En dichas convocatorias, se indicaba la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atendiendo

al momento en que se preveía realizar el gasto derivado de las subvenciones reguladas en aquellas.

A la vista de la documentación presentada por los interesados, el órgano gestor de estas convocatorias de subvenciones ha considerado necesaria la redistribución de las anualidades del crédito autorizado en las citadas convocatorias.

En este contexto, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron las correspondientes Órdenes de redistribución de créditos en Fase A, en relación con cada una de las convocatorias afectadas. En concreto, mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 3 de abril de 2026 se dispuso la redistribución de los créditos correspondientes a la convocatoria de ayudas destinadas a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico; mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 3 de diciembre de 2025 se dispuso la redistribución de los créditos correspondientes a la convocatoria de ayudas del programa destinado al alquiler de vivienda; mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 3 de diciembre de 2025 se dispuso igualmente la redistribución de los créditos correspondientes a la convocatoria de ayudas del «Bono Alquiler Joven» (2.ª convocatoria); y mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 20 de mayo de 2026 se dispuso la redistribución de los créditos correspondientes a la convocatoria de ayudas destinadas a la mejora de la accesibilidad en viviendas.

En consonancia con lo anterior, es necesario proceder a la modificación de dichas convocatorias, exclusivamente en lo referente al contenido de los artículos que en cada una de ellas regulan el crédito presupuestario, con la finalidad de adecuarlo a la previsión de ejecución del gasto establecida en las correspondientes Órdenes de redistribución de créditos en fase A, manteniéndose en los mismos términos el resto de las normas que regulan la concesión de estas ayudas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Modificar el artículo 4.1 «Crédito Presupuestario», de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 29 de diciembre de 2022 por la que se convocan las ayudas destinadas a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico (PEAV 2022/25), que queda redactado como sigue:

«La presente convocatoria de ayudas se tramita mediante expediente de gasto plurianual de tramitación anticipada, teniendo un gasto autorizado total para su concesión y pago de 3.240.000,00 euros, gasto elegible en su totalidad, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, afectados para la ejecución de estas ayudas, conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

a) Ayuda para el pago de la renta del alquiler o precio de cesión en uso de la vivienda o habitación habitual y permanente.

Partida Presupuestaria	Proyecto de gasto / Subproyecto	Anualidades (€)				Total gasto plurianual (€)
		2023	2024	2025	2026	
140200.431A.486.62	49606 / 049606220001	426.400,49	0,00	1.243.272,85	100.326,66	1.770.000,00

Esta distribución del gasto por anualidades tiene carácter estimativo, siendo posible su redistribución.

b) Ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño.

Partida Presupuestaria	Proyecto de gasto / Subproyecto	Anualidades (€)				Total gasto plurianual (€)
		2023	2024	2025	2026	
140200.431A.786.60	49607 / 049607220001	249.080,00	320.980,00	772.477,89	127.462,11	1.470.000,00

Esta distribución del gasto por anualidades tiene carácter estimativo, siendo posible su redistribución.

Artículo 2. Modificar el artículo 3.1 «Crédito Presupuestario», de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 1 de julio de 2024 por la que se convocan las ayudas del programa destinado al alquiler de vivienda (PEAV 2022/25), que queda redactado del siguiente modo:

«La presente convocatoria de ayudas se tramita mediante expediente de gasto plurianual, teniendo un gasto autorizado total para su concesión y pago de 3.000.000,00 euros, gasto elegible en su totalidad, financiados íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, afectados para la ejecución de estas ayudas, conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Partida Presupuestaria	Proyecto de gasto / Subproyecto	Anualidades (€)			Total gasto plurianual (€)
		2024	2025	2026	
140200.431A.486.62	49605 / 049605220001	0,00	210.942,18	2.789.057,82	3.000.000,00

Esta distribución del gasto por anualidades tiene carácter estimativo, siendo posible su redistribución.»

Artículo 3. Modificar el artículo 3.1 «Crédito Presupuestario», de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 6 de marzo de 2025, por la que se convocan las ayudas correspondientes al «Bono Alquiler Joven» 2.ª convocatoria, que queda redactado de la siguiente manera:

«La presente convocatoria de ayudas destinada a las personas jóvenes mediante el denominado Bono Alquiler Joven se tramita mediante expediente de gasto plurianual, teniendo un gasto autorizado total para su concesión y pago de ocho millones ochocientos mil euros (8.800.000,00 euros), gasto elegible en su totalidad, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Partida Presupuestaria	Proyecto de gasto / Subproyecto	Anualidades (€)				Total gasto plurianual (€)
		2025	2026	2027	2028	
140200.431A.486.62	49593 / 049593250002	0,00	5.500.000,00	3.250.000,00	50.000,00	8.800.000,00

Esta distribución del gasto por anualidades tiene carácter estimativo, siendo posible su redistribución.»

Artículo 4. Modificar el artículo 2.1 «Crédito Presupuestario», de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 29 de diciembre de 2022, por la que se convocan las ayudas destinadas a la mejora de la accesibilidad en viviendas (PEAV 2022/2025), que queda redactado de la siguiente manera:

«La presente convocatoria de ayudas se tramita mediante expediente de gasto plurianual de tramitación anticipada, teniendo un gasto autorizado total para su concesión y pago de 11.545.274,00 euros, gasto elegible en su totalidad, de los cuales: 9.318.131,00 euros están financiados con fondos procedentes de la Administración General del Estado y 2.227.143,00 euros están financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, afectados para la ejecución de estas ayudas, conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Partida Presupuestaria	Proyecto / Subproyecto	Financ.	Anualidades						Total gasto plurianual
			2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	2026 (€)	2027 (€)	2028 (€)	
140200.431A.766.99	50025 050025220001	Estado	0,00	0,00	0,00	140.000,00	210.000,00	150.000,00	500.000,00
	50024 050024220001	CARM	0,00	0,00	0,00	61.500,00	95.928,40	65.285,70	222.714,10
140200.431A.776.99	50027 050027220001	Estado	0,00	0,00	0,00	140.000,00	210.000,00	150.000,00	500.000,00
	50026 050026220001	CARM	0,00	0,00	0,00	61.500,00	95.928,40	65.285,70	222.714,10
140200.431A.786.61	50029 050029220001	Estado	0,00	753.105,98	654.944,55	2.715.889,56	1.785.509,42	2.408.681,49	8.318.131,00
	50028 050028220001	CARM	117.415,24	220.709,71	59.954,84	624.764,00	174.271,61	584.599,40	1.781.714,80
		TOTAL:	117.415,24	973.815,69	714.899,39	3.743.653,56	2.571.637,83	3.423.852,29	11.545.274

Esta distribución del gasto por anualidades tiene carácter estimativo, siendo posible su redistribución.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 30 de junio de 2026.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.